



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700800-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Este pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto regir la contratación administrativa para la prestación del servicio de podología para los usuarios mayores de 65 años del Centro de Servicios Sociales.

En relación con el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas (RGLCAP), el Código CPV que corresponde es; 9241 90900000

Necesidades administrativas a satisfacer (artículo 22 de la LCSP); Las necesidades administrativas que hay que satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato se cifra en 10.164 € sin IVA (más 813,12 € correspondientes al IVA haciendo un total de 10.977,12 €) por los cuatro años de vigencia del contrato.

El presupuesto máximo de licitación se establece en 231 euros/ mensuales sin IVA más 18,48 € de IVA, total 249,48 euros mensuales salvo el mes de agosto que no será objeto de facturación.

En este precio se consideran incluídas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tales como los de organización técnica y empresarial, del personal y su formación, así como sus sustituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial y los gastos de traslado de un lugar a otro de la prestación y descanso del personal.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del IVA, si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992 de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

No se admitirán ofertas que presenten un presupuesto máximo de licitación sin IVA o con IVA, superiores a los anteriormente señalados.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518



TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

Conforme al artículo 279 de la LCSP, el contrato tendrá una duración de 4 años prorrogable por otros 2 más a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo de contratación. El contrato será prorrogable de modo expreso, en los términos del citado artículo, más su duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 6 años.

Con excepción de la prórroga descrita, el plazo del contrato será improrrogable, salvo que la Administración no haya adjudicado un nuevo contrato en un proceso licitatorio, en cuyo caso, el contrato se continuará prestando hasta que se produzca la nueva adjudicación, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la partida 2.22 del vigente presupuesto de la Corporación y de los próximos ejercicios presupuestarios.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

En el caso de que el contrato si formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales o convenios colectivos se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

No obstante, transcurrido un año desde la fecha de adjudicación del contrato, podrá el contratista solicitar, y el Ayuntamiento acordar la revisión de su precio con arreglo a la variación del IPC experimentada durante el periodo anual anterior, previa presentación de la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya. De conformidad con el artículo 78.3 LCSP la revisión será del 85 por ciento de variación experimentada dicho índice. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión (art. 77 LCSP).

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

La obtención de información se llevará a cabo a través de la página web del Ayuntamiento de Becerreá y en las oficinas municipales. La obtención de fotocopias y la compulsa de documentos requerirán el previo abono de las tasas fijadas en las



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

ordenanzas fiscales correspondientes. La remisión de documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación según lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

8.1. El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 126 y 42 de la LCSP).

8.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección www.concellodebecerreá.com

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los **quince días naturales** a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio, en el BOP o perfil de contratante (art. 143.2 LCSP), en horas de nueve a catorce y en un sobre cerrado, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

Cuando el último día del fin del plazo coincida con sábado, domingo o festivo, si entenderá que termina el primer día hábil siguiente.

La documentación tendrá que estar debidamente firmada por el licitador y ser original o estar correctamente autenticada, y se deberá presentar **en un sobre cerrado** dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla seguidamente. Dentro de cada sobre si incluirá un índice de documentos contenidos en el mismo.

El sobre antes apuntado, deberá ser entregado en el Registro del Ayuntamiento de Becerreá, plaza del Ayuntamiento s/n, 27640.- Becerreá, en horario de 9:00 a 14:00 o enviados por correo dentro del plazo y hora señalados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad la fecha de finalización del plazo. Transcurridos, sin embargo, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin tenerse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

El sobre llevará el título "**Documentación del procedimiento abierto para la contratación del servicio de podología a los usuarios del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Becerreá**", y deberá contener 2 sobres con la siguiente documentación: (dentro de cada sobre se incluirá un índice de documentos),

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

SOBRE A; Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: Contendrá, de conformidad con el que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

EMPRESARIO INDIVIDUAL: Fotocopia autenticada del DNI, Pasaporte o documento que le sustituya.

PERSONAS JURÍDICAS: (61 LCSP) Escritura de Constitución, Estatutos o Acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Conforme el artículo 46 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que la tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que les sean propios.

PODER: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en el nombre del cual concurre ante la Administración contratante, salvo que en la Escritura de Constitución o Estatutos figure expresamente nombrado administrador/eres facultado o facultados para actuar en su representación. Los poderes deberán bastantearse previamente por un letrado en ejercicio en el ámbito del colegio profesional provincial o por un notario. También podrán serlo en el servicio: **Gabinete de Asistencia, Asesoramiento y Defensa Jurídica de las Corporaciones locales de la Diputación Provincial de Lugo.**

Fotocopia compulsada del CIF y del DNI del representante, en su caso.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que el empresario no está incurso en prohibiciones para contratar. (62.1 LCSP) La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Modelo de Declaración responsable de que la Empresa interesada no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 130 y 49 de la LCSP:

D.....

Con DNI.....

Y dirección en.....

provincia de.....



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (Título: ...) declara que nin el mismo/ nin la empresa por el representada ni sus administradores u órganos de dirección, están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en los artículos 49 e 130.1.c) de la LCSP.

Asimismo declara que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y signatura del proponente)

Autoridad administrativa/notario público ante quien si otorga la presente declaración:
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ

La justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que se deberá acreditar de acuerdo con los medios detallados en el presente pliego:

1. La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, se fuese el caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, se fuese el caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que si disponga de las referencias del dicho volumen de negocios.

La justificación de la solvencia técnica de la empresa licitadora, que se deberá acreditar de acuerdo con los medios detallados en el presente pliego.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por un o varios de los medios siguientes:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados si acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en el que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo.

El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponía y sobre las medidas de control de la calidad.

i. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que si adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Un resguardo acreditativo que demuestre que constituyó la garantía provisional, de acuerdo con lo que se dispone en el presente pliego *si fuese el caso*.

Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen la constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE delante de la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante.

Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en suya plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación la que si refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con el Estado y la Comunidad Autónoma en procedimientos de contratación. Se ajustará al siguiente modelo:

D./Dª con DNI número.....y residencia enprovincia de..... domicilionúmero.....actuando en nombre propio o de la empresaa la que representa en el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto.....

Autoriza a la administración contratante a solicitar sa cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Galicia y de la Seguridad Social para los efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno. (Lugar, fecha y firma del licitador)

Declaración responsable del art. 45 da Lei 30/2007 de no haber sido adjudicataria ni haber participado en la elaboración de las especificacioness técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

D./Dª con DNI número.....y residencia enprovincia de..... domicilionúmero.....actuando en nombre propio o de la empresaa la que representa en el procedimiento de adjudicación por



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL: 982 360 004 FAX: 982 360 518

el procedimiento
abierto.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Tener plena capacidad de obrar.

Segundo. Disponer de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, para celebrar contratos con el sector público.

Tercero. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cuarto. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Índice de documentos que integran el sobre

Sobre B: proposición económica, que si deberá ajustar al siguiente modelo:

«Yo,, con NIF número ..., en mi propio nombre [o en representación de la empresa, con el CIF número y domiciliada en la dirección], tomo parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Becerreá para la contratación de la prestación del servicio de podología para usuarios del centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Becerreá y me comprometo a llevarla a cabo, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que conozco y a los que me someto íntegramente, por la cantidad demensuales Euros, IVA incluido, (..... más correspondientes al IVA) ó por la cantidad demensuales estando exento de IVA.

Asimismo, declaro responsablemente que las facultades de representación que porto son suficientes y vigentes; que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración previstas en los artículos 43 y siguientes y concordantes de la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público.

»[Lugar, fecha y firma del licitador]»



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

11. GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

12. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La contratación se llevará a cabo mediante: Un procedimiento abierto, según lo que establecen los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. (artículo 141 de la LCSP)

Cuando para la valoración de las proposiciones deban tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular a su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (artículo 141 de la LCSP)

En el procedimiento abierto, la constitución de mesa de contratación, será obligatoria (295 LCSP) y estará integrada por:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Municipio de Becerreá.
- Los vocales: la Sra. Concejala delegada de servicios sociales, la Secretaria-Interventora de la Corporación y el señor Técnico Local de Empleo.
- Secretaria: funcionaria jefa del negociado de contabilidad que dará fe del acto.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo forma contenidos en el SOBRE A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior el tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, al que hace referencia el artículo 11 del RLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de proposiciones si celebrará el **cuarto día hábil siguiente** al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las once horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Becerreá.

La Mesa procederá a la apertura de las propuestas económicas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que si recogen en el Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

12.1.- Criterios de valoración:

Se establece un único criterio de adjudicación consistente en el PRECIO: Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

12.2.- Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP.

12.3.- Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas acompañando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.3.- Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700800-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en los plazos establecidos en el artículo 145 de la LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

a) Presentar la documentación justificativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Municipio de Becerreá, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social y del IAE presentando el último recibo del Tributo sobre Actividades Económicas o el documento de alta en este, cuando esta sea reciente y no surja aún la obligación del pago. El alta deberá aportarse en todo caso cuando en el recibo no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no darse de baja en la matrícula del citado Tributo. Si estuviera exento del pago de este tributo, declaración responsable donde se demuestre que no se dio de baja en el epígrafe adecuado para el objeto del contrato.

b) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.

Tratándose de aval deberá estar debidamente bastantado en el servicio: **Gabinete de Asistencia, Asesoramiento y Defensa Jurídica de las Corporaciones locales de la Diputación Provincial de Lugo.**

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieron impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

15. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de publicación de anuncios en Diarios Oficiales y de igual modo deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Son los que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el responsable del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 196 LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300€ y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de las tareas.
- El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del servicio.
- La falta de puntualidad por motivo excusable.
- La sustitución excesiva e injustificable del personal.
- La presencia poco cuidada del personal.
- La falta de identificación y uniformidad del personal.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300 € hasta 1.500 € las siguientes:

- El abandono de servicio y la reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- La desobediencia a las órdenes del responsable del departamento municipal competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador del servicio.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del servicio, tanto en lo que se refiere a las personas beneficiarias, como al personal y a los medios utilizados.
- No presentar los registros documentales previstos en este pliego.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten, moderadamente, a las atenciones directas de la persona beneficiaria.
- No respetar los derechos del usuario.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora sin fines profesionales.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio.
- Ofensas verbales, trato vejatorio o maltrato físico, dispensando a las personas beneficiarias del servicio.
- Notoria y reiterada falta de rendimiento.
- Prestación incorrecta o defectuosa del servicio, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar servicios o tareas adecuados a las necesidades de la persona beneficiaria, indicados por el Ayuntamiento de Becerreá.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de 12 meses.
- El cobro a las personas beneficiarias de cantidad alguna, salvo las aprobadas por el Ayuntamiento de Becerreá como aportación económica de la persona beneficiaria del servicio.
- En general, acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongán manifiesta y notoriamente en este pliego.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de 2 meses.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora, para fines no lícitos, que por su importancia merezca la valoración de muy grave.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.

Las responsabilidades que incurriere el contratista, se harán efectivas de la fianza definitiva, que se complementará en la forma prevista en la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales fijados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la Corporación opte por la no resolución del contrato en el supuesto de demora en la ejecución tanto por incumplimiento de los plazos parciales como total, se le impondrán al contratista las penalizaciones siguientes: Penalización diaria en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato, aplicándose el régimen previsto en el artículo 196 de la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% do precio do contrato, el órgano de contratación estará facultado para



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones del presente contrato en las condiciones más óptimas de calidad utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá mantener los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro; cuando alguna persona no mantenga estos niveles y estas reglas, la Corporación informará al contratista, y esta persona deberá ser sustituida lo más pronto posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato durante las vacaciones, ausencias y/o enfermedades de estas.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas y los medios materiales adscritos a la empresa que ha previsto designar para la ejecución del servicio contratado. El municipio podrá aceptarlos o no, requiriendo en este último caso al contratista para que complete o modifique los medios personales, materiales y técnicos adscritos, cuando considere que estos no son los adecuados para cumplir con el objeto del contrato y, en todo caso, cuando no concuerden con los ofertados.

19. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 277 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los discapacitados, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, y en general responderá de todas las obligaciones que le sean impuestas por su condición de empleador. Los trabajadores contratados o a contratar para prestar el servicio objeto de este contrato, no tendrán relación laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Becerreá. Responderá, asimismo, del cumplimiento de todas las normas que regulen la relación laboral o de cualquier otro tipo existente entre él o entre sus subcontratistas y los trabajadores de un y de otros.

Si para la realización del objeto de este contrato se celebren contratos de trabajo, deberán suscribirse **con disponibilidad geográfica** dado que no serán asumidos ni por el Ayuntamiento de Becerreá ni por sucesivas empresas que asuman la prestación



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

de estos servicios en el futuro debiendo dicho personal, ser advertido expresamente de estas circunstancias.

20. DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL Y ORGANIZACIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento la dirección del servicio correspondiéndole supervisar, coordinar y dirigir el desarrollo del mismo, así como velar por el cumplimiento de las prescripciones del contrato y convocar las reuniones de trabajo que considere oportunas.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- Derecho al abono del servicio que realmente realice con arreglo a las cláusulas del presente Pliego.

21.2.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 201 de la LCSP y en las condiciones señaladas en el presente pliego.

21.3.- El adjudicatario tiene la obligación de contar en su estructura organizativa con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender al servicio objeto del contrato sumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.

El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo siendo el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.

21.4.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

22. PAGOS AL CONTRATISTA

El pago del precio se efectuarán con carácter mensual, correspondiente a períodos vencidos desglosando la facturación mensual correspondiente a la limpieza del colegio y las facturaciones, también separadas de la limpieza de los cristales en el Centro de Salud y en la Casa consistorial y de la Biblioteca-Telecentro, en este caso semestralmente.

De existir algún error u omisión en la factura, el plazo para exigir intereses de demora no se iniciará hasta que se corrijan los defectos citados.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP., debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 140 de la LCSP.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

El adjudicatario solo podrá ceder validamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante la autorización expresa y por escrito de la Corporación, y conforme a los requisitos señalados en el artículo 209 de LCSP.

La subcontratación queda prohibida.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de un año.

26. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en especial con las contenidas en el artículo 12, números del 2 al 4, de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, y en especial las establecidas en la Reglamentación de medidas de seguridad, aprobado por el Real decreto 994/1999, del 11 de junio, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado donde estén recogidos los datos personales objeto de tratamiento.

C. El adjudicatario debe disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 206, 207 y 284 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

29. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos



CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. Nº 0/270060 C.I.F. P-2700600-F C.P. 27640
TEL.: 982 360 004 FAX: 982 360 518

pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se les informa que los datos personales recogidos en este contrato pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Becerreá y serán tratados por el mismo de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de la gestión del Ayuntamiento. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos siempre que esta comunicación responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación definida en el presente contrato y se limite a esa finalidad, tal y como se establece en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Becerreá, praza do Concello sin número 27640 Becerreá, Lugo y cumplimentar los formularios dispuestos al efecto.

En Becerreá a 01 de octubre de 2010.

El Alcalde,

Don Manuel Martínez Núñez.

Diligencia.- La extiendo yo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de BECERREÁ para hacer constar que el presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas se aprobó en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de octubre de 2010.

La Secretaria-Interventora.

